

Resolución Nº 1419/05

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS FORMULARIOS Nº 847 “PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS AL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS”, Nº 848 – “PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS AL IMPUESTO A LA RENTA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LLEVEN REGISTROS CONTABLES” Y Nº 849 - “PARA ENTIDADES RELIGIOSAS Y CIVILES SIN FINES DE LUCRO QUE DETERMINEN SU RENTA NETA POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (ART. 79 DEL DTO. Nº 6359/05) O REALICEN EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES NO GRAVADAS POR EL IMPUESTO”.

Asunción, 22 de Diciembre de 2.005.

VISTO: la Ley Nº 2421/ 2004; el Decreto Nº 4305/ 2004, el Decreto Nº 6359/ 2005, la Resolución Nº 449/2005, la Resolución Nº 929/ 2005 y la Resolución Nº 1346/2005; y

CONSIDERANDO: Que, es necesario aprobar nuevos modelos de formularios para la presentación y pago del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios y del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias, ajustados conforme a las disposiciones citadas en el visto precedente.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

ART. 1º.-

Apruébense los formularios de declaración jurada que se indican a continuación, cuyos usos serán obligatorio a partir de la fecha del presente reglamento:

Formulario Nº 847 “PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS AL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS”.

Formulario Nº 848 – “PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS AL IMPUESTO A LA RENTA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LLEVEN REGISTROS CONTABLES”.

Formulario Nº 849 - “PARA ENTIDADES RELIGIOSAS Y CIVILES SIN FINES DE LUCRO QUE DETERMINEN SU RENTA NETA POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (ART. 79 DEL DTO. Nº 6359/05) O REALICEN EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES NO GRAVADAS POR EL IMPUESTO”.

Los formatos y sus correspondientes instructivos constan en el anexo de la presente disposición y forman parte de la misma.

ART. 2º.-

Aclarase que los formularios aprobados será de uso obligatorio a partir de la presentación de declaración jurada correspondiente al ejercicio fiscal año 2005 en adelante. Debiendo utilizar los contribuyentes los formularios Nº 805, 840 y 841, según correspondan, hasta los ejercicios fiscales anteriores al señalado precedentemente.

ART. 3º.-

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ANDREAS NEUFELD TOEWS
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**